



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1563

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



BUENOS AIRES, 18 OCT 2007

VISTO el expediente N° 2310/06 Letra RDO-R del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Sede Central, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PSICOPEDAGOGO según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 296/86 y N° 0010/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1563



Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial 6/97.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc.d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada. Sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*



el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PSICOPEDAGOGO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, perteneciente a la carrera de PSICOPEDAGOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en su Sede Central, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1563

DN. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº

1563



*ANEXO I*

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PSICOPEDAGOGO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Sede Central.**

- \* Asesorar con respecto a las características del procesos de aprendizaje, sus perturbaciones y/o anomalías para favorecer las condiciones óptimas del mismo en el ser humano, a lo largo de todas sus etapas evolutivas en forma individual y grupal, en el ámbito de la educación y de la salud mental.
- \* Realizar acciones que posibiliten la detección de las perturbaciones y/o anomalías en el proceso de aprendizaje.
- \* Explorar las características psicoevolutivas del sujeto en situación de aprendizaje.
- \* Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa, a fin de favorecer procesos de integración y cambio.
- \* Orientar respecto de las educaciones metodológicas acordes con las características bio-psico-socio-culturales de individuos y grupos.
- \* Realizar procesos de orientación educacional, vocacional, vocacional-ocupacional en las modalidades individual y grupal.
- \* Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados comprometidos con el proceso de aprendizaje, para efectuar pronósticos de evolución.
- \* Implementar sobre la base del diagnóstico, estrategias específicas-tratamiento, orientación, derivación-destinadas a promover procesos armónicos de aprendizaje.
- \* Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las áreas de educación y salud.

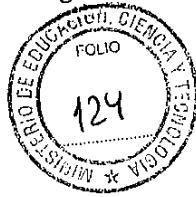


Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°

1563

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



A NEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Sede Central.**

**TÍTULO: PSICOPEDAGOGO.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

**PRIMER AÑO:**

01	Introducción a la Filosofía	C	96	---
02	Psicología General	C	96	---
03	Pedagogía General	C	96	---
04	Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso I	C	96	---
05	Psicología Evolutiva I	C	96	02
06	Psicoestadística	C	96	02
07	Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso II	C	96	---

**SEGUNDO AÑO:**

08	Psicología Evolutiva II	C	96	05
09	Psicología Profunda	C	96	06
10	Didáctica I	C	96	03
11	Psicología Genética	C	96	---
12	Técnicas de Exploración Psicopedagógicas I	C	96	08-09
13	Didáctica II	C	96	10
14	Práctica I	C	96	05-06

**TERCER AÑO:**

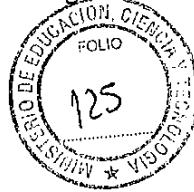
15	Didáctica III	C	96	13
16	Técnicas de Exploración Psicopedagógicas II	C	96	12
17	Psicología Educacional	C	96	02-03
18	Práctica II	C	96	10-12
19	Psicopatología	C	96	16
20	Ética Profesional	C	96	---
21	Historia de la Educación Argentina	C	96	03
22	Antropología	C	96	---
23	Práctica III	C	96	18



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1563



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO:

24	Filosofía de la Educación	C	96	01-03
25	Fonoaudiología	C	96	---
26	Psicología Institucional y Dinámica de Grupo	C	96	---
27	Pedagogía Diferenciada	C	96	03-19
28	Práctica IV	C	96	23
29	Técnicas de Reeducación	C	96	27
30	Orientación Escolar y Vocacional	C	96	15
31	Organización Escolar para la Enseñanza Común y Especial	C	96	15-21
32	Práctica V	C	96	28

CARGA HORARIA TOTAL: 3.072 Horas.